



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

Ábrego, primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	HIPOTECARIO
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	RUTH CIRADO ROJAS
DEMANDADO	DIEGO ARMANDO RODRIGUEZ PRADO
RADICADO	540034089001-2012-00114-00
PROVIDENCIA	AUTO/NO SE ACCEDE A REMATE

Conforme lo solicita la señora Abogada de la parte demandante en escrito que antecede, de fijar fecha y hora para para celebrar la diligencia en pública subasta del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso Ejecutivo Hipotecario seguido por **CREDISERVIR** en contra de **DIEGO ARMANDO RODRIGUEZ PRADO**, le indicamos lo siguiente:

Mediante Circular **DESAJCUC20-217** emanado de la Directora Seccional de Administración Judicial se ha indicado el “**PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE AUDIENCIAS DE REMATE**”.

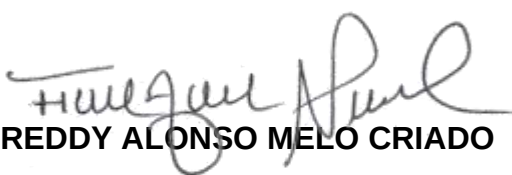
Allí se fijan las plataformas tecnológicas institucionales, que cada despacho judicial utilizará para el desarrollo de las actividades.

Además de todas las exigencias contempladas en dicho protocolo, en el auto que fija la fecha y hora para la audiencia se debe incluir la orden de incorporación de la diligencia en el **micrositio web del Juzgado**, y hasta la fecha el Juzgado no lo tiene, indispensable para el acceso y consulta de los interesados.

Por lo anterior, no es dable fijar fecha para el remate hasta tanto no se cuente con ello.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


FREDDY ALONSO MELO CRIADO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

Ábrego, primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	HIPOTECARIO
DEMANDANTE	AMNE CAROLINA HOLGUÍN QUIÑONEZ
APODERADO	FRANCISCO LUNA RANGEL
DEMANDADO	HECTOR JULIO BACCA RANGEL
RADICADO	540034089001-2014-00208-00
PROVIDENCIA	AUTO/NO SE ACCEDE A REMATE

Teniendo en cuenta que ya se había fijado fecha y hora para para celebrar la diligencia en pública subasta del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso Ejecutivo Hipotecario seguido por **AMNE CAROLINA HOLGUÍN QUIÑONEZ** en contra de **HECTOR JULIO BACCA RANGEL** y ante la suspensión de términos por motivo de pandemia, no se logró realizar la misma, se hace necesario indicar lo siguiente:

Mediante Circular **DESAJCUC20-217** emanado de la Directora Seccional de Administración Judicial se ha indicado el “**PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE AUDIENCIAS DE REMATE**”.

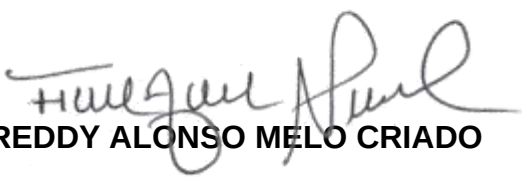
Allí se fijan las plataformas tecnológicas institucionales, que cada despacho judicial utilizará para el desarrollo de las actividades.

Además de todas las exigencias contempladas en dicho protocolo, en el auto que fija la fecha y hora para la audiencia se debe incluir la orden de incorporación de la diligencia en el **micrositio web del Juzgado**, y hasta la fecha el Juzgado no lo tiene, indispensable para el acceso y consulta de los interesados.

Por lo anterior, no es dable fijar fecha para el remate hasta tanto no se cuente con ello.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


FREDDY ALONSO MELO CRIADO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

Ábrego, primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	HIPOTECARIO
DEMANDANTE	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
APODERADO	MARIA EUGENIA MORALES GÓMEZ
DEMANDADO	CLAUDIA YOHANA PÉREZ ROLÓN Y TERESA REYES DE ORTÍZ
RADICADO	540034089001-2017-00246-00
PROVIDENCIA	AUTO/NO SE ACCEDE A REMATE

Conforme lo solicita la señora Abogada de la parte demandante en escrito que antecede, de fijar fecha y hora para para celebrar la diligencia en pública subasta del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso Ejecutivo Hipotecario seguido por **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL**, en contra de **CLAUDIA YOHANA PÉREZ ROLÓN Y TERESA REYES DE ORTÍZ**, le indicamos lo siguiente:

Mediante Circular **DESAJCUC20-217** emanado de la Directora Seccional de Administración Judicial se ha indicado el “**PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE AUDIENCIAS DE REMATE**”.

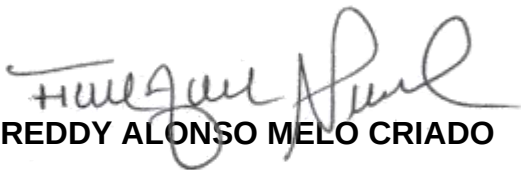
Allí se fijan las plataformas tecnológicas institucionales, que cada despacho judicial utilizará para el desarrollo de las actividades.

Además de todas las exigencias contempladas en dicho protocolo, en el auto que fija la fecha y hora para la audiencia se debe incluir la orden de incorporación de la diligencia en el **micrositio web del Juzgado**, y hasta la fecha el Juzgado no lo tiene, indispensable para el acceso y consulta de los interesados.

Por lo anterior, no es dable fijar fecha para el remate hasta tanto no se cuente con ello.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


FREDDY ALONSO MELO CRIADO